

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 31 de Agosto de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 197

SUMARIO

	Pág.		Pág.
PODER EJECUTIVO		Apruébase Donación de Fundera a Cooperativa de Ahorro y Crédito CAQPIG, R. L.	2697
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Apruébase Donación de Fundera a Cooperativa de Ahorro y Crédito Raúl Barrios, R. L.	2697
Transferencia de Partida a Educación Pública para Construcción de Aulas	2689	Apruébanse Donaciones de Fundera a Cooperativa de Ahorro y Crédito de Comerciante de El Viejo y Fuerzas Unidas, R. L.	2697
Transferencia de Partida Dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería	2690		
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		DIRECCION GENERAL DE TURISMO	
Reconócese Válido e Incorporase Título de Licenciado en Arquitectura Obtenido por Sr. Jorge Yau	2692	Decláranse a Sr. Kenneth Wilson y Familia Residentes Pensionados en Nicaragua	2698
Reconócese Válido e Incorporase Título de Médico Cirujano a Sr. Oscar Heberto Pérez R.	2693	Declárase Residente Rentista a Srita. Lidia Della Gaggia	2699
Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Noel E. Hurtado	2693	RADIODIFUSION	
Reconócese Válido e Incorporase Título de Ingeniero Mecánico Electricista de Sr. Leopoldo O. Roa L.	2693	Solicitud de Licencia de Radiodifusora "Radio Dos Mil Uno"	2700
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Prórroga a Permisos de Operación Agrícola a Empresas Eduardo J. Herrera P. y Humberto Vijil A.	2694	Otórganse a Sr. Malcon E. Fischer G. Concesión de Minerales en Depto. de Zelaya	2700
Prórroga a Permiso de Operación Agrícola de Empresa Ramón Castillo Blandón	2694	Aclárase Decreto No. 175-DRN de 29 Marzo 77 Relativo a las Coordenadas Geográficas	2702
Extiéndase Permiso de Operación Agrícola a Fumigaciones Aéreas de Teotecacinte y Cia. Ltda.	2695	Sección de Patentes de Nicaragua	
MINISTERIO DEL TRABAJO		Marca de Fábrica	2702
Donaciones que Hace Fundera a Cooperativas de Ahorros y Créditos Ciudad Dario, R. L., al Periférico, R. L., y Crédito Unión, R. L.	2695	SECCION JUDICIAL	
Apruébase Donación de Fundera a Cooperativa de Ahorro y Crédito León Primero, R. L.	2696	Remates	2703
		Sentencias de Divorcio	2704
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	2704
		Indicador de "La Gaceta"	2704

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

TRANSFERENCIA DE PARTIDA A EDUCACION PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE AULAS

"N° 106

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 22 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento tales como empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de crédito o convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas etc., podrán

ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

Considerando:

Que el mismo Arto. 22 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa.

Considerando:

Que de acuerdo a convenio suscrito entre nuestro Gobierno y la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.), se han efectuado a la fecha, retiros de fondos cuya incorporación es necesaria al Presupuesto vigente.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente, en la cantidad de Ocho Millones Ciento Dos Mil Noventa y Nueve Córdobas con Cincuenta y Un Centavos (C\$8.102,099.51), en la siguiente línea específica de Ingresos:

240222 *Extensión y Mejoramiento de la Educación Nacional*
(524-L-027) C\$8.102,099.51

Segundo: Ampliase al Presupuesto Gene-

ral de Egresos vigente, en la cantidad de Ocho Millones Ciento Dos Mil Noventa y Nueve Córdobas con Cincuenta y Un Centavos (C\$8.102,099.51), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Proyecto:

11-2-14 *Construcción Aulas de Primaria*

Codificación:

06-11-2-14-21-35

32-060 **CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS**

(Recursos Extraordinarios)

C\$8.102,099.51

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) **J. Antonio Mora**, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P."

Transferencia de Partida Dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería

No. 96

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 28 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes estipula que: "Los fondos obtenidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Obras Públicas, Salud Pública y Agricultura y Ganadería, producto de actividades especiales efectuadas en los mismos que estén programadas para financiar programas del propio Ministerio, relacionados con la actividad productora, serán ampliados en sus líneas de Ingresos y Egresos por los excedentes no presupuestados, documentados por la justificación de "ingreso".

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha reportado ingresos con los cuales financiará en parte diversos programas de funcionamiento.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CORDOBAS CON DIECISIETE CENTAVOS (C\$ 660,411.17), en la siguiente línea específica de Ingresos:

122207 Del Ministerio de Agricultura y Ganadería C\$ 660,411.17

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CORDOBAS CON DIECISIETE CENTAVOS (C\$ 660,411.17), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sub-Programa 01-1-00 Dirección Superior

Codificación: 11-01-1-00-31-41

12-02	Servicios No Personales		€ 198,793.62
020	Asignación Colectiva	€ 122,577.00	
021	Servicios Básicos	" 3,093.75	
0231	Viáticos (Exterior)	" 31,302.27	
0239	Otros Viáticos y Gastos		
	Conexos a Particulares	" 35,504.00	
029	Otros Servicios	" 6,316.60	
03	<i>Materiales y Suministros</i>		" 1,959.80
030	Asignación Colectiva	€ 1,959.80	
23-06	<i>Construcción, Adiciones y Mejoras</i>		" 168,000.00
064	De Instalaciones	€ 168,000.00	
21-07	<i>Transferencias Corrientes</i>		" 12,328.25
071	Directos a Personas	€ 7,328.25	
074	A Instituciones Privadas	" 5,000.00	
	Sub-Total		€ 381,081.67
Sub-Programa 01-2-00 Administración General			
Codificación: 11-01-2-00-31-41			
11-01	<i>Servicios Personales</i>		€ 16,347.04
0141	Jornales (Corrientes)	€ 16,347.04	
12-02	<i>Servicios No Personales</i>		" 87,138.50
020	Asignación Colectiva	" 13,912.00	
021	Servicios Básicos	" 1,352.40	
0231	Viáticos (Exterior)	" 36,105.75	
0232	Viáticos (Interior)	" 260.00	
0239	Otros Viáticos y Gastos Conexos a		
	Particulares	" 5,775.00	
025	Arrendamientos	" 80.00	
029	Otros Servicios	" 29,653.35	
03	<i>Materiales y Suministros</i>		€ 20,709.45
030	Asignación Colectiva	€ 20,423.45	
0362	Combustibles y Lubricantes	" 286.00	
3104	<i>Maquinaria y Equipo</i>		" 8,537.32
043	Culturales y Recreativos	" 8,537.32	
	Sub-Total		€ 132,732.31
Sub-Programa 03-1-00 Dirección de Regulación y Control Agropecuaria			
Codificación 11-03-1-00-31-41			
12-02	<i>Servicios No Personales</i>		€ 8,383.00
020	Asignación Colectiva	€ 6,283.00	
0231	Viáticos (Exterior)	" 2,100.00	
03	<i>Materiales y Suministros</i>		" 4,950.00
030	Asignación Colectiva	€ 4,950.00	
	Sub-Total		€ 13,333.00
Sub-Programa 03-2-00 Servicios y Controles Agrícolas			
Codificación 11-03-2-00-31-41			
12-02	<i>Servicios No Personales</i>		€ 9,652.57
020	Asignación Colectiva	€ 40.00	
021	Servicios Básicos	" 827.57	
0231	Viáticos (Exterior)	" 2,160.00	
029	Otros Servicios	" 6,625.00	
03	<i>Materiales y Suministros</i>		" 47,107.88
030	Asignación Colectiva	€ 47,107.88	
	Sub-Total		€ 56,760.45

Sub-Programa 03-3-00 Servicios y Controles
Pecuarios

Codificación: 11-03-3-00-31-41

12-02	<i>Servicios No Personales</i>		€ 10,621.82
021	Servicios Básicos	€ 2,162.82	
0231	Viáticos (Exterior)	" 8,459.00	
31-04	<i>Maquinaria y Equipo</i>		" 42,361.92
0421	De Oficina	" 42,361.92	

Sub-Total € 52,983.74

Sub-Programa 03-4-00 Control de Calidad y
Registros Agropecuarios

Codificación: 11-03-4-00-31-41

12-02	<i>Servicios No Personales</i>		€ 19,850.00
029	Otros Servicios	€ 19,850.00	
31-04	<i>Maquinaria y Equipo</i>		" 2,170.00
0421	De Oficina	" 2,170.00	

Sub-Total € 22,020.00

Sub-Programa 05-2-00 Conservación y Vigilancia
Forestal

Codificación: 11-05-2-00-32-12

12-02	<i>Servicios No Personales</i>		€ 1,500.00
0299	Otros Servicios	€ 1,500.00	

Sub-Total € 1,500.00

Total General € 660,411.17

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE LICENCIADO EN ARQUITECTURA OBTENIDO POR SR. JORGE E. YAU

Reg. N° 5998 — R/F 760896 — € 135.00

"Resolución N° 787.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor JORGE ERNESTO YAU, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Licenciado en Arquitectura, obtenido en la Universidad de Panamá, el día 17 de Febrero de 1950,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se puede reconocer legalmente válido el Título del señor JORGE ERNESTO YAU,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º —Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Licenciado en Arquitectura, obtenido por el señor JORGE ERNESTO YAU, en la Universidad de Panamá el día 17 de de Febrero de 1950. Asimismo declárase equivalente al Título de Arquitecto, que expide el Estado nicaragüense.

2º —La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 25 de Agosto de 1977. — **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró el Folio N° 391, Partida N° 561, del Libro III, de Nivel Superior, el Título de Licenciado en Arquitectura, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 787, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete, a favor de: JORGE ERNESTO YAU.

Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — **María**

Lourdes López Ruiz, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

**RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE
TITULO DE MEDICO CIRUJANO A SR.
OSCAR HEBERTO PEREZ R.**

Reg. N° 6027 — R/F 784678 — C\$ 135.00

"Resolución N° 805.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor OSCAR HEBERTO PEREZ RODRIGUEZ, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 5 de Noviembre de 1970,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1° de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1°—Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el señor OSCAR HEBERTO PEREZ RODRIGUEZ, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 5 de Noviembre de 1970. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirujía, que expide el Estado nicaragüense.

2°—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 29 de Agosto de 1977. — **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castilla Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública."

Se registró al Folio N° 392, Partida N° 565, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 805, del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete, a favor de: OSCAR HEBERTO PEREZ RODRIGUEZ.

Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — **María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arrendos.

**Extiéndase Título de Ingeniero Civil
a Sr. Noel E. Hurtado**

Reg. No. 5984 — R/F 760867 — C\$ 75.00

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Noel Enrique Hurtado Avilez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *Noel Enrique Hurtado Avilez*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Ingeniero Mecánico
Electricista de Sr.
Leopoldo O. Roa L.**

Reg. No. 5980 — R/F 760740 — C\$ 135.00

"RESOLUCION No. 726. — Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Leopoldo Orlando Roa Largaespada*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Ingeniero Mecánico Electricista, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 7 de Octubre de 1971.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1° de la mencionada ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el

Estado donde funcionan,
Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, obtenido por el señor *Leopoldo Orlando Roa Largaespada*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 7 de Octubre de 1971.

2o.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 2 de Agosto de 1977. — (f) *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 385, Partida No. 538, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior el Título de Ing. Mecánico Electricista, que habla la presente Resolución Ministerial No. 726 del dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Leopoldo Orlando Roa Largaespada*.

Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registros de Títulos.

Ministerio de Defensa

Prorrógas a Permisos de
Operación Agrícola a Empresas
**Eduardo J. Herrera P. y
Humberto Vijil A.**

Reg. No. 5985 — R/F 760866 — ₡ 60.00

No. 137-T

No. 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa **EDUARDO JOSE HERRERA PEREZ**, en Acuerdo No. 3, con fecha 20 de Marzo, 1975.

Operará en todo el territorio nacional con la aeronave: AN-BOH, la que deberá tener su Seguro en vigencia.

Base Aeródromo "El Picacho" en Chinandega. Sub-base Pista Agrícola "Río Viejo" en Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Se deberá dar cumplimiento el Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 Junio, 1977. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Heberto Sánchez B.*, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Reg. No. 5986 — R/F 760869 — ₡ 75.00

No. 65

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa **HUMBERTO VIJIL ARRIETA**, en Acuerdo No. 44, con fecha 12 de Agosto, 1976.

Operará en todo el territorio nacional, con la aeronave: AN-BJK, la que deberá tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "Godoy" en León.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Agosto de 1977. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — (f) *Heberto Sánchez B.*, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Prórroga a Permiso de
Operación Agrícola de Empresa
Ramón Castillo Blandón

Reg No. 5846 — R/F 760801 — ₡ 75.00

No. 57

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Catego-

ría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa RAMON CASTILLO BLANDON, en Acuerdo No. 30, con fecha 27 de Julio, 1976.

Operará en todo el Territorio Nacional con las aeronaves: AN-BFF; AN-BFG; AN-BFA, las que deberán tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "Godoy en León.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D.N., 25 Agosto, 1977. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — (f) *Heberto Sánchez B.*, General de Brigada G. N., Ministro de Defensa.

Extiéndase Permiso de Operación Agrícola a Fumigaciones Aéreas de Teotecacinte y Cía. Ltda.

Reg. No. 5987 — R/F 760868 — C 144.00

No. 59

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

1o—Extender a la Empresa FUMIGACIONES AEREAS DE TEOTECACINTE Y CIA. LTDA., formada por los señores Santos Reyes Ponce Gradiz y Carl Joseph Gatlin Hinton, "Ponce y Gatlin Cía. Ltda.", constituida y organizada de conformidad con las leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Ocotal, el presente Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, dentro de los siguientes límites y condiciones:

- a) La operación de los Servicios de Aviación Agrícola, se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada agrícola 1977/1978, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, así, como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tengan aprobación del Ministerio de Agricultura;
- b) Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo el territorio nacional con la aeronave: AN-BHX, la que deberá tener su Seguro en vigencia;
- c) Base: Pista "Teotecacinte", en Muni-

cipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia;

- d) La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Seguros suficiente conforme lo establece el Código de Aviación Civil;
- e) Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno, tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones en los Aeródromos y Pistas agrícolas;
- f) Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola;
- g) El presente acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

2o.—Este Permiso de Operación expira a partir de Un Año de su fecha de emisión.

3o. El presente permiso se extiende en virtud de haberse sujetado la Empresa a todas las disposiciones de las Leyes de Nicaragua, en especial a las del Código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola, en consecuencia se autoriza a la Empresa "Fumigación Aéreas de Teotecacinte y Cía. Ltda.", para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Permiso de Operación, conforme a las Leyes y Reglamentos correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., 23 de Agosto de 1977. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. (f) *Heberto Sánchez B.*, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Ministerio del Trabajo

Donaciones que Hace FUNDE a Cooperativas de Ahorros y Créditos Ciudad Darío, R. L., al Periférico, R. L., y Crédito Unión, R. L.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 191 — "Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ciudad Darío R. L., del domicilio de Ciudad Darío, Dpto. de Matagalpa, representada

por el Sr. Cirilo Ruiz, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta Córdoba Netos (C\$17,470.00), y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución, en el libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados; archívese un tanto en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., nueve de Febrero de 1977. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 189. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, catorce de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Las nueve y cuarenticinco de la mañana. Apruébase la donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito al Periférico R. L., del domicilio de Managua, Departamento de Managua, representada por la Señora Nidia Cajina de Mayorga, Presidenta de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Diez y Seis Mil Quinientos Sesentitres Córdoba (C\$16,563.00), y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivos y extiéndase certificación a los interesados; archívese un tanto en este Departamento devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., nueve de Febrero de 1977. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo,

Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 196. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las once y treinta minutos de la mañana. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión R. L., del domicilio de Matagalpa, representada por la señora Nelly Gutiérrez, Presidenta de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Veintiséis Mil Quinientos Setenta Córdoba Netos (C\$26,570.00), y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados; archívese un tanto en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. — (f) Indiana Gallardo Vega, Promotor Interino del Cooperativismo. (f) Margarita Roig J., Secretaria. — Managua, D. N., trece de Diciembre de 1976. —

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., nueve de Febrero de 1977. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

Apruébase Donación de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito León Primero, R. L.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 20.-Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos setenta y seis. Las doce del día. Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito León Primero R. L., del domicilio de León, Departamento de León, representada por el señor Orlando Lara Peñalba, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Trescientos Ochenta y Cuatro Córdoba, (C\$384.00) y que es igual al 50% de ahorros de la Coopera-

tiva al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74, del Reglamento de la Ley General de Cooperativa vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados; archívese un tanto en este Departamento devuélvase las copias a los interesados. (f) *Adolfo García Rosales*, promotor del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de 1977.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 14 de Febrero de 1977. — *Adolfo García Rosales*, Promotor de Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Apruébase Donación de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPIC, R. L.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 193.-Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las once de la mañana. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPIC, R. L. del domicilio de Jinotega, representada por el señor Rodolfo López, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Córdobas netos (¢ 19,986.00) y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados; (f) *Indiana Gallardo Vega*, Promotor Interino del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Managua, D. N., trece de Diciembre de 1976.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D. N., 14 de Febrero de 1977. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del

Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

Apruébase Donación de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito Raúl Barrios, R. L.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 190.-Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las doce y diez minutos pasado meridiano. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Raúl Barrios R.L. del domicilio de Rivas, representada por el Sr. Neftaly Arroyo, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Trece Mil Novecientos Ochenta y Siete Córdobas con 20/100 (¢ 13,987.20) y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados, archívese un tanto en este Departamento devuélvase las copias a los interesados. (f) *Indiana Gallardo Vega*, Promotor Interino del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Managua, D. N., trece de Diciembre de 1976.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D.N., 14 de Febrero de 1977. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Apruébanse Donaciones de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito de Comerciantes de El Viejo y Fuerzas Unidas, R. L.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 195.-Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos setentay seis. Las doce meridiana. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) hace a la Cooperativa de Aho-

ro y Crédito Comerciantes R. L. del domicilio de El Viejo, Dpto. de Chinandega, representada por el Sr. Heriberto Vallejos, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos Córdoba con 50/100 (\$ 5,632.50) y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados. (f) *Indiana Gallardo Vega*, Promotor Interino del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Managua, D. N., trece de Diciembre de 1976.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D. N., 14 de Febrero de 1977.
— Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 192.-Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana con treinta minutos. Apruébase la Donación que Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fuerzas Unidas R. L. del domicilio de Granada, representada por la señora Otilia Vado Narváez, Presidente de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Cuatro Mil Ciento Tres Córdoba netos \$ (4,103.00) y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al 30 de Junio de 1976. Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas vigente y se regirá de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Cópiese la presente Resolución en el Libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados. (f) *Indiana Gallardo Vega*, Promotor Interino del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1976.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, D. N., 14 de Febrero de 1977.
— Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Turismo

Decláranse a Sr. Kenneth Wilson y Familia Residentes Pensionados en Nicaragua

Reg. No. 5754 — R/F 759166 — \$ 236.00

CERTIFICACION

Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público y Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

Certifica:

Que bajo el número veinte, Tomo Uno, páginas veinticinco, veintiséis y veintisiete del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley Número Seiscientos Veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que integra y literalmente dice: "Número Veinte". Dirección Nacional de Turismo. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Las nueve de la mañana.

Vistos Resulta:

Que por escrito presentado ante esta Dirección el día trece de Julio de mil novecientos setenta y siete, compareció el señor Kenneth Vincent Wilson, quien es mayor de edad, casado, pensionado, ciudadano norteamericano y con domicilio temporal en esta ciudad. Solicitando previo los trámites de Ley, Residencia de Pensionado en Nicaragua, junto con su esposa la señora doña Helen Belli Wilson y de sus hijos: Mercedes Marie Wilson, Mary Helen Wilson, Patricia Grace Wilson, Kenneth Vincent Wilson Jr., Peter Leonard Wilson y Anamaría Victoria Wilson. El solicitante acompañó los siguientes documentos: a) Fotocopia de los Pasaportes Norteamericanos de todos ellos; b) Constancia extendida por el Teniente Coronel de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de Norteamérica, señor James R. Wintertzahn, Jefe de la Sección de Finanzas y Contabilidad por la cual hace constar que el solicitante recibe una pensión mensual de Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Dólares y Cuarenta y Nueve Centavos de Dólares (US\$ 1,463.49), debidamente autenticado; c) Certificado de Salud, extendido por el Doctor Enrique Belli Cortés, por el cual hace constar de que el solicitante, su señora esposa e hijos, gozan de perfecta salud y no padecen de ninguna enfermedad infecto contagiosa; d) Certificado de Buena Conducta, extendido por el señor Robert T. Rust, Jefe de la División de Seguridad de la Policía del Estado

de Utah, debidamente autenticado; y e) Lista de artículos a importar por el solicitante, la cual consiste en lo siguiente: Artículos de Cocina: Una cocina, una refrigeradora, una congeladora, un horno de micro-onda, una lavadora de ropa, una secadora de ropa, una lavadora de trastos, varios utensilios pequeños eléctricos, dos licuadoras, una mezcladora (batidora), un tostador, una cortadora de carnes, un asador, un cuchillo eléctrico, un procesador de comidas, tres juegos de loza, cristalería (2 juegos), tres juegos de té de plata, bandejas para servir de plata (2 juegos), otros artículos de plata, un juego de cubiertos de bronce, dos pailas eléctricas, una arroceras, una waflera y un grill (especies y comidas enlatadas). Muebles de Comedor: Una mesa con ocho sillas, dos aparadores de madera y vidrio, dos credenzas, un aparador pequeño; Muebles de Sala: Un juego de sala completo con cuatro mesas, dos alfombras, un armario, un librero, doce cuadros de varios tamaños, un aparato de televisor a colores 15", un equipo de sonido Stereo con cuatro parlantes, un juego de muebles de mimbre, un bimbo chino y un indio (Biombos), un armario de vidrio, un proyector de cine, un proyector de slides; Muebles de Dormitorio (para cinco habitaciones): Siete camas unipersonales (con sus respectivas mesas de noche), una cama reina, cuatro escritorios, diez cómodas de madera, cuatro libreros, dos T.V. blanco y negro pequeñas, dos radios portátiles, un equipo de sonido Stereo, un tocadiscos, un cassette, sábanas, fundas, colchas, sobrecama, cortinas y cortineras, cinco espejos grandes y uno pequeño, diez cuadros, alfombras para baño, dos aparatos de aire acondicionado, dos inodoros, dos bidets. Artículos varios: Cinco bultos conteniendo ropa para uso personal, un equipo de radio-aficionado dos lámparas de pie, dos lámparas de mesa, dos lámparas de techo, cuatro lámparas para paredes. Una máquina de coser eléctrica; Muebles para Jardín: Un juego de muebles de bambú, dos juegos de muebles de hierro, dos jarrones, nueve elefantes, un juego de muebles de aluminio, una camita-sofá para huéspedes, una cortadora de césped, tijeras, una cortadora de filo eléctrica, tres surtidores, un recipiente para fertilizantes, un serrucho eléctrico y herramientas varios y un perforador eléctrico, doce cañas de pescar, dos pares de esquís para agua, una escalera de metal, una escalera-silla de metal, una estufa para asar carnes, basureros y ropa-sucios; Un automóvil Chevrolet 1977. (Caprice), una lancha 18' con un motor de 135 HP, dos bicicletas y un trailer para la lancha.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia y procedimiento especial para esta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo,

Resuelve:

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 10 de la citada Ley, se declaran a los señores: Kenneth Vincent Wilson, señora Helen Belli Wilson y a sus hijos: Mercedes Marie Wilson, Mary Helen Wilson, Patricia Grace Wilson, Kenneth Vincent Wilson Jr. Peter Leonard Wilson, y Anamaria Victoria Wilson, Residentes Pensionados en Nicaragua, para todos los efectos de Ley.

Cópiese, notifíquese y oficiese a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. — Publíquese por cuenta de los beneficiarios en "La Gaceta", Diario Oficial. — AB Jr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. — Ante mí: Francisco J. Olivas Zúñiga, Francisco Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público, Sub-Director Nacional de Turismo. Hoja anterior: No. 2163201.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud del señor Kenneth Vincent Wilson, extendiendo la presente CERTIFICACION, la cual firmo y sello a las diez de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Francisco J. Olivas Zúñiga Abogado y Notario Público, Sub-Director Nacional de Turismo.

Declárase Residente Rentista a Srita. Lidia Della Gaggia

Reg. No. 5539 — R/F 757777 — ₡ 310.00

Certificación:

Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

Certifica:

Que bajo el número veintiuno, Tomo uno, páginas veintisiete y veintiocho del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley Número Seiscientos Veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que íntegra y literalmente dice:

Número veintiuno:

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO. — Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

— Las nueve da mañana.

Vistos:

Resulta:

Que por escrito presentado a esta Dirección el día veinte de Julio de mil novecientos setenta y siete, compareció la Señorita *Lidia Della Gaggia*, mayor de cuarenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad italiana y con domicilio temporal en esta ciudad, solicitando, previo los trámites de Ley, Residencia Rentista. — Acompañó los siguientes documentos: Fotocopia de Pasaporte No. A335888, extendido por la República Italiana; Constancia extendida por el Señor Salvador Masucci por la cual hace constar de que a la solicitante le pagará en forma vitalicia la cantidad de QUINIENTOS DOLARES (US\$500.00), mensuales, debidamente autenticada; tres declaraciones juradas extendidas por los señores. Pablo Emilio Salazar Paiz; Doña Mina Hüeck de Matamoros y por el Doctor Yamil Zúniga Montenegro, por las cuales hacen constar que la solicitante ha observado excelente conducta y honestidad; Certificado Médico extendido por el Doctor Guillermo Espinosa R., y lista de bienes a importar por la solicitante la cual consiste en lo siguiente: Un vehículo marca Ferrari Maserati, un juego de muebles para sala, un juego de mobiliario para comedor, un refrigerador General Electric, un televisor a color, marca Sony; un radio portátil de onda corta, marca Sony; una cocina de gas con horno, embarcación para pesca deportiva y varios artículos personales.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y el procedimiento especial señalado para esta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial. No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo.

Resuelve:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 10 de la citada ley, se declara a la Señorita *Lidia Della Gaggia*, Residente Rentista en Nicaragua, para todos los efectos de ley. Cópiese, notifíquese y oficiése a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. — Publíquese por cuenta de la beneficiaria en "La Gaceta", Diario Oficial. ABJr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo.

— Ante mí: *Francisco José Olivas Zúniga*.
— Francisco J. Olivas Zúniga. — Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de la Señorita: *Lidia Della Gaggia*, Residente Rentista, extendiendo la presente Certificación, la cual firmo y sello a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Francisco J. Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo.

Radiodifusión

Solicitud de Licencia de Radiodifusora "Radio Dos Mil Uno"

Reg. No. 5809 — R/F 760042 — \$ 150.00

Se ha presenta a la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el señor Joaquín Sansón Argüello, solicitando "Licencia" para instalar y operar en la ciudad de León, Departamento de León, una Estación de Radio Comercial, con el nombre de: RADIO DOS MIL UNO, identificada con las letras: YNSG, Frecuencia, 970 Khz, ubicación de los Transmisores: 5 Kms. al S. E. de la ciudad de León, Nicaragua.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión vigente, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días, para que quienes pretendan derecho legal presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y siete, *Alberto Luna Solórzano*, Tnte-Cnel (CT) G.N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

OTORGASE A SR. MALCON E. FISCHER G.
CONCESION DE MINERALES EN DPTO.
DE ZELAYA

Reg. No. 5895 — R/F 760464 — \$ 436.00

Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Certifica:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Concesión de Explotación de Minerales, presentada por el Doctor Pastor Torres Gudián, Representante Legal del Señor Mal-

con **E. Fischer Gómez**, se encuentra el Decreto que a la letra dice:

"Decreto N° 175-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y quince minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos setenta y siete, por el Doctor Pastor Torres Gurdíán, en su carácter de Representante Legal del Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, para que se le otorgue a su Representado una concesión de explotación de oro, plata, cobre, plomo y zinc, sobre una extensión superficial de 2.5 Km², localizada en el Departamento de Zelaya, cuya ubicación es:

- A: 13° 50' 18.47" Lat. Norte; 84° 23' 21.36" Long. Oeste.
- B: 13° 50' 18.47" Lat. Norte; 84° 23' 04.76" Long. Oeste.
- C: 13° 50' 34.46" Lat. Norte; 84° 23' 04.40" Long. Oeste.
- D: 13° 50' 34.46" Lat. Norte; 84° 23' 21.72" Long. Oeste.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que conforme las disposiciones del Arto. 64 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, y Canteras, se pueden otorgar concesiones de explotación de tamaño menor de cinco kilómetros cuadrados en casos muy excepcionales como es el caso de la solicitud del Señor **Malcon E. Fischer Gómez**.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar al Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, una concesión de Explotación de oro, plata, cobre, plomo y zinc, por el término de diez (10) años, sobre una extensión superficial de 2.5 Km², localizada en el Departamento de Zelaya, con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Arto. 2°—Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3°—De conformidad con las ya citadas leyes, proceda el Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Setenta Mil Córdobas (₡70,000.00) y a pagar el Impuesto de Otorgamiento de Catorce Mil Córdobas (₡14,000.00), dentro del término de treinta

días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Arto. 4°—El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5°—Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica minera, con una inversión mínima anual de Ciento Veinticinco Mil Córdobas (₡125,000.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Arto. 6°—Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título respectivo, el cual deberá ser inscrito en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su extensión. Notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término que señala el Arto. 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

— (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director General de Riquezas Naturales. Soy Pastor Torres Gurdíán, Abogado y Notario, Representante Legal del Señor **Malcon E. Fischer Gómez** y en ese carácter, ante usted con el debido respeto comparezco para exponerle: Fui notificado el día trece de Abril del año en curso del Decreto N° 175, del veintinueve de Marzo del presente año y encontrándome en tiempo, solicito, a usted me extienda la orden para que me sea recibido el pago de Catorce Mil Córdobas (₡14,000.00), a que se refiere el Artículo 3° del mencionado Decreto, del cual a nombre de mi Representado aceptamos totalmente en todas y cada una de sus partes. Tengo oficina señalada para notificaciones. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. Pastor Torres Gurdíán".

"Presentado por el Doctor Pastor Torres Gurdíán, a las diez de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

Resolución N° 213-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las diez

de la mañana del día 28 de Abril de 1977, por el Doctor Pastor Torres Gurdíán, en su carácter de Representante Legal del Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, en el que expresa la aceptación del Decreto N° 175-DRN, del 29 de Marzo de 1977, por medio del cual se le otorgó a su Representado una concesión de explotación de minerales en el Departamento de Zelaya, de una extensión superficial de 2.5 Km².

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento N° GB-29-77, expedida por el Banco de Centromérica, por cuenta del Señor **Malcón E. Fischer Gómez**, por la suma de Setenta Mil Córdobas (C\$70,000.00), con vencimiento al 27 de Mayo de 1978; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto N° 175-DRN, ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación fue presentado dentro del término señalado; que el beneficiario rindió la Garantía a que se refiere el Decreto N° 175-DRN, antes citado; Que el beneficiario pagó el Impuesto de otorgamiento de Catorce Mil Córdobas..... (C\$14,000.00), a que se refiere el Arto. 3° del citado Decreto; que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para el inicio de sus operaciones.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Resuelve:

Primero: Autorízase al Señor **Malcon E. Fischer Gomez**, para que inicie sus actividades de Explotación en la concesión que le fue otorgada por Decreto N° 175-DRN, del 29 de Marzo de 1977.

Segundo: Cópiese, Notifíquese y Líbrese Certificación de esta Resolución, del Escrito de Aceptación y del Decreto N° 175-DRN, del 29 de Marzo de 1977, al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud del Doctor Pastor Torres Gurdíán, Representante Legal del Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Explotación de Minerales que le fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales.

ACLARASE DECRETO N° 175-DRN DE 29 MARZO 77 RELATIVO A LAS COORDENADAS GEOGRAFICA

Reg. N° 5894 — R/F 760463 — C\$ 120.00

Concreto N° 181-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Vistos:

El escrito presentado por el Señor **Malcon E. Fischer Gómez**, a las nueve de la mañana del día 13 de Agosto de 1977, en el que solicita la emisión de un Decreto Aclaratorio que modifique las coordenadas geográficas que figuran en el Decreto N° 175-DRN, del 29 de Marzo de 1977, por medio del cual se le otorgó una concesión de explotación de minerales de 2.5 Km², en el Departamento de Zelaya.

Considerando:

Que por un error involuntario del Señor **Fischer**, en su solicitud de concesión no presentó las coordenadas verdaderas; Que la emisión del Decreto Aclaratorio solicitado no varía la superficie de 2.5 Km², otorgada en concesión; Que para su correcta ubicación, es procedente la emisión de dicho Decreto.

Por Tanto:

De conformidad con las Leyes antes citadas,

Decreta:

Arto. 1°—Aclárase el Decreto N° 175-DRN, del 29 de Marzo de 1977, en el sentido de que las coordenadas geográficas que en él figuran, deberán leerse así:

- A: 13° 50' 00.00" Lat. Norte; 84° 23' 38.33" Long. Oeste.
- B: 13° 50' 00.00" Lat. Norte; 84° 22' 45.00" Long. Oeste.
- C: 13° 50' 51.22" Lat. Norte; 84° 22' 45.00" Long. Oeste.
- D: 13° 50' 51.22" Lat. Norte; 84° 23' 38.33" Long. Oeste.

Arto. 2°—Cópiese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 5981 — R/F 760570 — Valor C\$ 45.00
Salvador Navarrete Bucardo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"SALSA DE TOMATE LA MATAGALPA"

Clase 30.

Presentada: 20 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5897 — R/F 760590 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde, nueve Septiembre corriente año, venderáse al martillo este Juzgado calculadora Commodore, modelo C-8, máquina escribir Olimpia.

Ejecuta Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Representaciones, Sociedad Anónima. (REPSA).

Base ₡1,400.00.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Fernando Matus Sequeira, Juez Segundo Local Civil de Managua. — J. Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 5893 — R/F 760597 — Valor ₡ 135.00
Venta al martillo, cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana.

Banco de América vs. Silvio Córdoba Zamora. Automóvil marca Mitsubishi, modelo Lancer 1200; color blanco; motor No. 6A-05426, chasis No. A75-0003126; tipo Sedán, capacidad 5 pasajeros.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.
Precio Base subasta: Catorce Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Tercero del Distrito de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5909 — R/F 693078 — Valor ₡ 90.00

Once antemeridianas, diecinueve Septiembre próximo, subastaráse rústica, doscientas manzanas, en Tipilma, Platanar Norte, Camoapa, Boaco; limitada: Oriente, Isidra Ramos; Poniente, Andrea Fernández; Norte, Edmundo Miranda; Sur, Adilia Cucalón.

Ejecuta: Adilia Cucalón a Rafael Amador.

Avalúo: Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Agosto, mil novecientos setenta y siete. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5908 — R/F 693077 — Valor ₡ 90.00

Once antemeridianas, veinte Septiembre próximo, subastaráse rústica, Caño Blanco, Boaco; cien manzanas; Oriente, Arsenio Baca; Poniente, José Fargas; Norte, Dionisia Marenco; Sur, Nery Dávila.

Ejecuta: Nery Dávila a Margarito Dávila.

Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Agosto, mil novecientos setenta y siete. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5910 — R/F 693079 — Valor ₡ 90.00

Once antemeridianas, veinte Septiembre próximo, subastaráse rústica, cincuenta manzanas, Husón, Matagalpa; limitada: Oriente, Rafael Blandón; Poniente, Pedro Membreno; Norte, Pedro Ramos; Sur, cerro El Musín.

Ejecuta: Zeneida Rocha a Róger López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Agosto, mil novecientos setenta y siete. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5918 — R/F 755888 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, dieciséis Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica ubicada comarca "Piedras Grandes" jurisdicción Esquipulas este Departamento, como cien manzanas extensión, lindante: Norte, Narciso Jarquín; Sur, Sucesión Luis Felipe Solano; Oriente, Sucesión Jesús Jarquín; y Occidente, Enrique López.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Donald Urbina Samper.

Base: Veintiocho Mil Doscientos Veintinueve Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete Agosto mil novecientos setenta y siete. — Carlos José Paredes Prieto — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 5920 — R/F 693051 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, cinco Septiembre, subastanse veintiséis varas y media por cuarentitres, Zelaya.

Ejecuta: Juan González a Eulalio Ramos y Gregorio Luna.

Avalúo Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, trece Agosto mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 5921 — R/F 693000 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, cinco Septiembre subastanse quinientas manzanas Zelaya.

Ejecuta: José Antonio Toledo a Horacio García.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, trece Agosto mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 6005 — R/F 761041 — Valor ₡ 585.00

Once mañana, próximo veintiuno Septiembre en curso, local este Juzgado, subastaráse siguientes propiedades: a) rústica "Las Mercedes", compuesta 1,169, manzanas con 7,610 varas cuadradas, lindante: Oriente, Sucres, Doroteo Castillo, Sitio Apacorral, hoy Hacienda Santa Rosa, Daniel Moncada; "El Pedregal" José María Briones; "El Potrerito" Doctor Doroteo Castillo; Occidente, Sitio libre "El Pino" Banco Nacional, "Hacienda Santa Elena" Constantino Moncada, "La Presa" Cirilo Reyes, "El Regadio", José María Briones y "El Paraíso" Hilario Montenegro; Norte, "El Regadio" y Crescencio Chavarría, hoy "Santa Rosa" Daniel Moncada; "El Pino" Banco Nacional, "El Ocotal" Pablo Emilio Moncada; Sur, "Rodeo Grande", hoy "Flor Amarilla" Irene Benavides, "La Campana" Ulises Molina, "Santa Rita" Sinforoso Garmendia y "El Cacao". Inscrita No. 10,492 Asiento 1o., Folios 238/239/240, Tomo 96; b) rústica "Las Flores", compuesta 56 manzanas y 8,550 varas cuadradas, lindante: Oriente, "Agua Zarca" Banco Nicaragüense; "El Silencio" Daniel Moncada; Occidente, "Las Mercedes", Francisca Alegría vda. Moncada; Norte, "Agua Zarca" Banco Nicaragüense, "Las Mercedes"; Sur, "El Silencio" Daniel Moncada; Inscrita No. 10,045, Asientos 1o. y 7o., Folios 95 al 97, del Tomo 91, Folios 239/240, Tomo 135; c) rústica "Santa Rosa" y sus mejoras compuestas 810 manzanas y 403 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal" José María Briones; Occidente, "La Florida" Raúl Briones y "Las Mercedes"; Norte, "Las Mesitas" Jerónimo Molina, "La Florida", Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes". Inscrita No. 8,701, Asiento 7o., Folios 207/208, Tomo 89; y No. 9,645, Asiento 1o., Folio 156, Tomo 86; d) rústicas: 1) "El Silencio", compuesta 62 manzanas y 6,266 varas cuadradas, lindante: Oriente, Irene Benavides; Occidente, "Las Flores" Francisca Alegría vda. Moncada; "Agua Zarca"; Sur, Juan Cruz, Irene Be-

navides; 2) rústica "Pénjamo", compuesta 53 manzanas y 9,781 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal" José María Briones; Occidente, "La Florida" Raúl Briones, "Las Mercedes"; Norte, Alejandro Moncada, José María Briones, hoy "Las Mesitas" Banco Nicaragüense, "La Florida" Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes", Francisca Alegría vda. Moncada. Inscritas: No. 10,023, Asiento 6o., Folios 42/43, Tomo 144; y e) rústica "El Guapinol", compuesta 122 manzanas, lindante: Oriente, José María Briones; Occidente, "Las Mesitas", Banco Nicaragüense, "Santa Rosa"; Norte, "La Florida" Raúl Briones, hoy "Las Mesitas", "El Pedregal" José María Briones; Sur, "Santa Rosa" y "El Pedregal" José María Briones; Inscrita No. 9,826, Asiento 4o., Folio 148, Tomo 83, Folio 83, Tomo 104; todas dichas propiedades ubicadas El Regadío, jurisdicción Estelí, e inscritas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Pública Departamento Estelí.

Base: ₡ 1.000.000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Daniel Benjamín Moncada Alegría, Eudocia Valenzuela de Moncada y Sucesores, doña Francisca Alegría vda. de Moncada.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, veintiséis Agosto mil novecientos setetisiete. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 2

Reg. No. 6013 — R/F 767507 — Valor ₡ 135.00
Diez mañana, cinco Septiembre año en curso, subastaránse finca rústica, veinticinco manzanas ubicada Comarca Pavona Arriba, jurisdicción Jinotega; linderos: Norte, Abelino Hernández; Sur, Raimundo Huerta; Oriente, Félix Pedro Mendoza y Poniente, Epifanio Villagra.

Avalúo: ₡ 50,000.00

Ejecuta: Angel Villagra a Ramón Villagra.

Oiganse posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, veintitrés Agosto mil novecientos setentisiete. — José Alberto Castro Frenzel, Juez Civil del Distrito de Jinotega. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

3 2

Reg. No. 5828 — R/F 755721 — Valor ₡ 45.00
A las cuatro de la tarde, del dos de Septiembre corriente, remataráse rústica, doscientas manzanas, la "Castilla", Matiguás, Matagalpa; Oriente, río de "Güilique; Occidente, propiedad de Cecilio Aguilar, ahora de Juan Pablo Loáisiga; Norte, propiedad de Fausto Bravo, y Sur, propiedad de Miguel Díaz.

Base: ₡ 2,000.00

Ejecuta: Ma. Timotea Lumbi a Guillermo Díaz Rayo.

Oyénse posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos setentisiete. — V. González C. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 5834 — R/F 760048 — Valor ₡ 90.00
Nueve mañana, cinco Septiembre este Juzgado, subastará camioneta Station Wagon, marca Datsun, año 1976, modelo JPL 10WTD, chasis 80 3113, motor 136836, cilindros cuatro, color blanco.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Oyénse posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs Ramón Toledo Masís y Georgina Hurtado de Toledo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua veintidós Agosto mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. N° 6003 — R/F 688713 — ₡ 30.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, declárese disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio Civil contraído por los señores Juan Francisco García Martínez, chofer y Aurora Juliana Peralta, de oficios domésticos ambos mayores de edad, casado y de este domicilio.

León, cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. N° 6029 — R/F 784679 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a.m. de 17 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Pedro Hernández Mora-Cruz Pérez. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. N° 5996 — R/F 760968 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. de 25 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Julio Bautista Martínez Silva, Xiomara de Fátima Argüello Bendaña. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. N° 6024 — R/F 761639 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. de 17 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Carlos José Berríos Maltez, María Ester Parajón Aburto. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. N° 6021 — R/F 753965 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:10 a.m. de 19 de Agosto 1977, declárese disuelto matrimonio de Shelby Enrique Cabezas de la Era, María Martha Quant Fernández. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. N° 6006 — R/F 751631 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Julio del corriente año, declárese disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Félix Ernesto Martínez, mecánico, y Josefa Alvarado Herrera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.